

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAICEDO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 4 No 2-54

MESA:0

21,585,060	FRANCY LORENA MONTOYA CASTRO Remanente	98,629,879	CARLOS MARIO MOLINA VARELA Remanente
1,017,142,761	GLADYS MOLINA MORALES Remanente	1,023,830,374	ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ Remanente
1,023,831,257	FERNANDO GARCIA MOLINA Remanente	1,023,831,516	SERGIO ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA Remanente
1,072,641,201	FLOR MARINA PACHON RODRIGUEZ Remanente	13,568,517	FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO Remanente
21,585,194	DIANA ASENED CARTAGENA LEAL Remanente	21,594,554	MARIA ROSMINIA ARBOLEDA CARO Remanente
43,999,155	CLAUDIA MARCELA TAMAYO SERNA Remanente	1,023,831,327	MONICA ANDREA GARCES BEDOYA Remanente

MESA:1

21,832,165	DINORA MARIA RAMIREZ GRAJALES Presidente	1,048,016,596	JOHANA LUCIA QUICENO RESTREPO Vicepresid.
1,023,831,989	JONATHAN ALEXIS MARIN ARBOLEDA Vocal	43,347,002	MARIA YOLANDA MARTINEZ TORRES Vocal
21,585,139	SORAYA ADALGISA CASTRO HERRERA Vocal	1,023,832,331	ELY YOHANA MOLINA MURILLO Vocal

MESA:2

21,595,991	CONSUELO DE JESUS ALVAREZ CARO Presidente	15,490,112	CESAR AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ Vicepresid.
21,594,754	LUZ MERY TAMAYO QUIROZ Vocal	1,023,832,307	JHON ALDAIR MURILLO RODRIGUEZ Vocal
1,023,833,105	LUIS ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ Vocal	1,023,833,283	JUAN DAVID MORENO CANO Vocal

MESA:3

1,023,830,809	LEIDY YULIANA CANO SERNA Presidente	1,063,649,851	JOSE MANUEL GUZMAN CALDERIN Vicepresid.
1,023,833,148	ISABEL XIOMARA PEREZ MOLINA Vocal	70,472,283	JUAN CAMILO MONTOYA MORENO Vocal
1,023,831,669	MARGARITA MOLINA MORALES Vocal	1,023,832,244	JAIRO ALONSO MOLINA GALLEGGO Vocal

MESA:4

70,471,723	SERGIO ANDRES ARROYAVE GAVIRIA Presidente	1,023,831,807	GEYMER FELIPE RESTREPO VARGAS Vicepresid.
21,595,268	CIELO AMPARO SEPULVEDA MURILLO Vocal	32,104,585	MIRIAM DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA Vocal
1,000,771,716	SOL BEATRIZ MORENO MORENO Vocal	1,022,097,670	VERONICA ANDREA DURANGO RIVERA Vocal

MESA:5

21,595,975	LEYDE LUCIA BERRIO BRAVO Presidente	21,585,004	GLORIA ESTELA HERNANDEZ SANCHEZ Vicepresid.
1,023,832,813	BERENICE SEPULVEDA SEPULVEDA Vocal	70,470,728	LUIS AICARDO TAMAYO SERNA Vocal
21,594,713	LAURA ELSA BEDOYA BEDOYA Vocal	1,023,831,507	JHON ALEXANDER RESTREPO GUZMAN Vocal

MESA:6

1,000,771,172	GLADIS CARTAGENA QUIROS Presidente	1,023,831,747	ROSA EMILIA HERRERA HERRERA Vicepresid.
1,023,830,568	SERGIO AGUDELO Vocal	1,023,831,609	JULIETH ANDREA GRACIANO BENITEZ Vocal
1,023,833,218	MARIA CAMILA ARROYAVE LOPEZ Vocal	1,023,830,828	ELIANA MARCELA GUTIERREZ GOMEZ Vocal

MESA:7

21,585,124	LUCELLY BERRIO RODRIGUEZ Presidente	21,594,772	BLANCA MARGOTH VARGAS VELEZ Vicepresid.
21,595,681	GLORIA YAZMINE MOLINA MURILLO Vocal	21,595,922	SANDRA MILENA MONTOYA CASTRO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

70,471,705	HILDEBRANDO ZAPATA MURILLO Vocal	1,023,832,778	LEYDY YULIANA TAMAYO URAN Vocal
<u>MESA 8</u>			
1,020,406,975	FRANCENY TRUJILLO MOLINA Presidente	1,023,831,594	GLORIA NELCY GARCIA MOLINA Vicepresid.
1,035,390,055	PAULA ANDREA SERNA BETANCUR Vocal	1,023,830,359	TATIANA SARRAZOLA VARGAS Vocal
1,023,830,872	YUDY ANDREA OQUENDO GOMEZ Vocal	1,023,830,777	NESTOR EDIR MARIACA ROLDAN Vocal
<u>MESA 9</u>			
21,595,321	MARYORY CHAVARRIAGA SERNA Presidente	21,585,135	ADRIANA MARIA GOMEZ ROLDAN Vicepresid.
70,471,630	EGIDIO CARO URREGO Vocal	1,023,831,340	ERIKA YOHANA MONTOYA ARIAS Vocal
1,001,764,154	DEISY KATHERINE ARBOLEDA SEGURO Vocal	1,023,831,469	ADRIANA MARIA MONTOYA ROLDAN Vocal
<u>MESA 10</u>			
1,048,016,622	KELLY JOHANNA GOMEZ ARBOLEDA Presidente	1,048,018,888	ISABEL CRISTINA PEREZ RIVERA Vicepresid.
70,471,829	HECTOR FABIO CASTRO MONTOYA Vocal	43,341,375	YUDY AMPARO ARROYAVE Vocal
21,595,803	BEATRIZ ELENA TOBON HIGUITA Vocal	1,023,830,915	ERICA MARCELA MURILLO SEPULVEDA Vocal
<u>MESA 11</u>			
1,023,830,057	SONIA AIDE ARBOLEDA RESTREPO Presidente	32,106,067	DORA NANCY MARTINEZ RAMIREZ Vicepresid.
18,186,501	DARIO FERNANDO ACOSTA ROJAS Vocal	21,595,986	CLARA LUCIA DURANGO CARDONA Vocal
1,000,771,145	ALEXANDRA GOMEZ GONZALEZ Vocal	43,610,452	SONIA ASTRID MARIACA AGUDELO Vocal
<u>MESA 12</u>			
43,344,138	DORA EMILSE RODRIGUEZ LORA Presidente	1,000,770,872	LUZ ADRIANA ALCARAZ BERRIO Vicepresid.
1,000,659,035	MARISOL HERNANDEZ GARCIA Vocal	15,406,845	HILDER DE JESUS ORTIZ GARCIA Vocal
1,023,832,760	YULIANA MARIA RODRIGUEZ VARGAS Vocal	1,036,393,448	CAREN ANDREA MONTOYA MARIACA Vocal
<u>MESA 13</u>			
1,039,453,272	DANIEL SANTIAGO AGUIRRE GARCIA Presidente	43,718,625	LUISA FERNANDA MEJIA CARDONA Vicepresid.
1,000,771,436	VIVIAN VANESA ARBOLEDA GOMEZ Vocal	1,023,832,875	ANDRES ESTEBAN MARIACA ALVAREZ Vocal
1,023,832,916	SARA MARIA VELASQUEZ BERRIO Vocal	1,023,832,970	JUAN GABRIEL CHARRIS PEREZ Vocal
<u>MESA 14</u>			
1,023,831,911	YULIET NORELA ARBOLEDA RODRIGUEZ Presidente	3,413,701	DEIBYS ALEXANDER CUARAN ARBOLEDA Vicepresid.
1,023,832,616	LINDA INES HIGUITA TAMAYO Vocal	1,023,832,459	NATALIA ANDREA GARCES MORALES Vocal
1,023,833,411	GICELA MARCELA CARO CARO Vocal	1,023,832,026	WILFRAN CARTAGENA CARO Vocal
<u>MESA 15</u>			
21,595,805	CLAUDIA JANETH URREGO RIVERA Presidente	21,594,798	ADIELA PEREZ RAMIREZ Vicepresid.
1,023,831,230	LEYDY CARTAGENA CEBALLOS Vocal	1,000,771,560	SILVIA TATIANA ARBOLEDA PEREZ Vocal
1,023,832,953	LUIS FELIPE RODRIGUEZ TAMAYO Vocal	21,585,010	MARIA ROSANGELA ZAPATA BENITEZ Vocal
<u>MESA 16</u>			
15,406,641	ZAVIER ENRIQUE RIVERA MONTOYA Presidente	70,471,433	ENOC DE JESUS GAVIRIA VILLA Vicepresid.
71,725,350	ANGEL EDUARDO BEDOYA BEDOYA Vocal	42,679,584	LUCELY DE JESUS GOMEZ MORENO Vocal
1,000,771,570	VERONICA ALEJANDRA LEZCANO VARGAS Vocal	1,023,832,375	LILE ARACELLY SERNA MURILLO Vocal
<u>MESA 17</u>			
11,796,495	JHONNY ALUMA ROA Presidente	15,489,919	EINAR DE JESUS CORTES VELASQUEZ Vicepresid.
70,472,127	EDILBERTO GARCIA MOLINA Vocal	21,595,662	MARIA DE LAS MERCEDES JIMENEZ RODRIGUEZ Vocal
1,023,830,713	INES MARIELA ALCARAZ BERRIO Vocal	1,000,771,366	LUISA FERNANDA RIVERA RINCON Vocal
<u>MESA 18</u>			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,037,573,565	YESICA ALVAREZ SERNA	Presidente	43,277,989	HERMILDA LUCIA HERRERA PEREZ	Vicepresid.
1,023,832,014	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA GOMEZ	Vocal	1,023,833,032	LEONARDO ANTONIO TABARES SALDARRIAGA	Vocal
1,000,771,277	ANGY PAOLA GOMEZ CARO	Vocal	21,585,228	CLAUDIA PATRICIA ALCARAZ BERRIO	Vocal

MESA:19

21,595,932	ROSALBA MURILLO OQUENDO	Presidente	43,344,522	LUZ MERY COSSIO MONTOYA	Vicepresid.
1,053,766,207	VALENTINA MARIN POMELO	Vocal	70,471,495	ALEXANDER DE JESUS AGUDELO	Vocal
21,595,105	GLORIA NELCY GONZALEZ GONZALEZ	Vocal	1,023,831,446	CATALINA BENITEZ MONTOYA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 23 - COLISEO CUBIERTO

Dirección: KM 15 CORREGIMIENTO LA SALAZAR

MESA:0

71,535,443 JOSE DE JESUS PEREZ BALBIN Remanente

MESA:1

1,076,383,973	OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA	Presidente	1,017,175,778	VIVIANA GONZALEZ BERRIO	Vicepresid.
1,023,832,650	EISON ANDRES MOLINA MORALES	Vocal	21,594,950	MARIA NOELY CARO ARROYAVE	Vocal
1,023,830,451	YULI LILIANA GOMEZ MOLINA	Vocal	1,023,832,748	JHAQUELINNE MORENO MURILLO	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 133

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAICEDO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELENA CARO VARELA
REGISTRADOR DE CAICEDO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL